

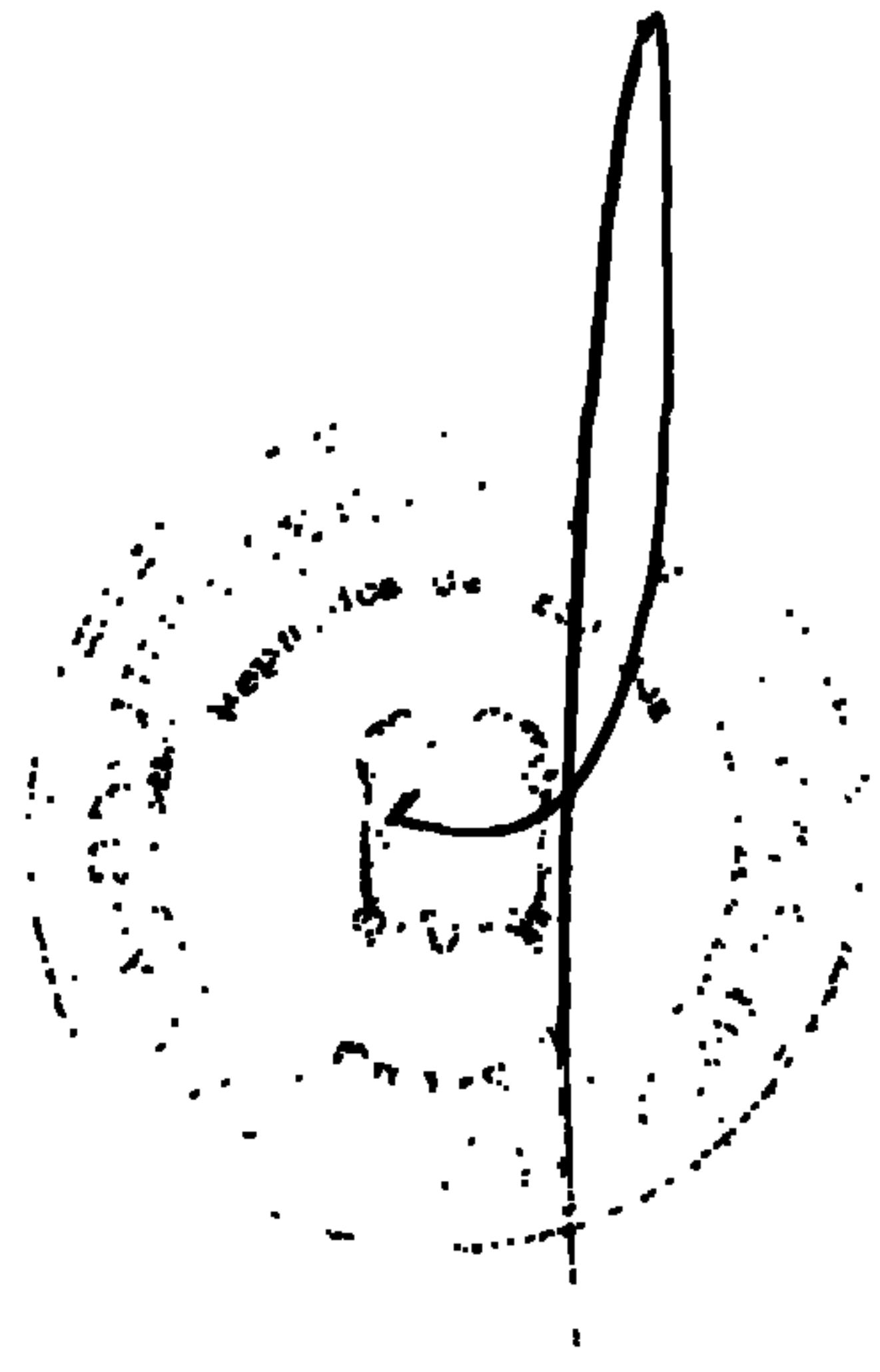
25.000

000000002

No. 116/2001 ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y PAGADO Y LA DECLARACIÓN
JURAMENTADA SOBRE LA
VERDAD DEL ESTADO DE PAGOS
DE DICHO AUMENTO; Y, LA
TRANSFORMACIÓN DE LA
COMPAÑÍA A SOCIEDAD
ANÓNIMA ⁿ DENOMINADA
INMOBILIARIA PRINCESA DEL
MAR INPRISMAR C. LTDA.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CUANTIA: US\$720,00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de
noviembre del año dos mil uno, ante mí Abogado
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la
presente Escritura, el señor Ingeniero **ALFONSO
DELFINI MECHELLI**, por los derechos que representa
como Gerente de la Compañía **INMOBILIARIA
PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**,
debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de
Junta General Extraordinaria de Socios de dicha
Compañía, celebrada el veintiocho de noviembre del dos
mil uno, quien declara ser: casado, mayor de edad,
italiano, ingeniero, y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que
doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien

instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de aumento de capital suscrito y pagado y la declaración juramentada sobre la verdad del estado de pagos de dicho aumento; y, la transformación de la compañía a sociedad anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el aumento de capital suscrito y pagado y la declaración juramentada sobre la verdad del estado de pagos de dicho aumento; y, la transformación de la compañía a sociedad anónima que al tenor de las cláusulas y declaraciones que prosiguen, otorga el Ingeniero **ALFONSO DELFINI MECHELLI**, por los derechos que representa como Gerente de **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, calidad que acredita con la copia de su nombramiento inscrito, que se acompaña para ser agregado y formar parte de este instrumento. **PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.UNO.** **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.** se constituyó, con el nombre de **INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA.**, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, y con un capital social de **CIEN MIL SUCRES (S/.100.000)**, según consta de la escritura pública que el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, autorizó la Notaria Vigésima Séptima de Guayaquil, inscrita el trece de abril del mismo año, en el Registro Mercantil del mismo Cantón, habiendo posteriormente cambiado su denominación por la

000000003



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA. y aumentado su capital suscrito a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), equivalente a OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), según consta de la escritura pública que el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil, inscrita el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Registro Mercantil del mismo Cantón. **UNO.DOS.** En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA., celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil uno, se resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital suscrito de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), mediante la emisión de participaciones sociales que fueron íntegramente suscritas por la accionista señora Sara Escala de Delfini, de nacionalidad ecuatoriana, y pagadas por ella en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas; y, transformar a la compañía en una sociedad anónima y que ésta adopte el estatuto social que consta del acta de la referida sesión. Además, en la misma sesión referida se autorizó a cualquiera de los representantes legales, para que individualmente otorgue esta escritura y realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de tales actos societarios. **SEGUNDA.-AUMENTO DE CAPITAL**

SUSCRITO Y PAGADO: Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero Alfonso Delfini Mechelli, por los derechos que representa de **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, en su calidad de Gerente de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil uno, expresamente declara aumentado el capital suscrito de su representada a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, esto es, en la suma de **SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720.00)**, mediante la emisión de **DIECIOCHO MIL (18.000) nuevas participaciones sociales**, de un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04)** cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas por la accionista única señora Sara Escala de Delfini, y pagadas por ella en el ciento por ciento del valor de cada una, mediante el aporte y entrega efectuado a la Compañía, de la suma de **SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720.00)**, en numerario, todo ello en los términos que constan del Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del presente instrumento. El señor ingeniero Alfonso Delfini Mechelli, por los derechos que representa de

000000004

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA., en su calidad de Gerente de la misma, expresamente declara que la antes indicada suma, aportada por la suscriptora, ha sido ingresada a la cuenta caja de la Compañía. **TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA:** El señor ingeniero Alfonso Delfini Mechelli, por los derechos que representa de **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, en su calidad de Gerente de la misma, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del aumento de capital de su representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil uno, acreditando, por ende, la correcta integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto es que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, la suscriptora señora Sara Escala de Delfini entregó y aportó a la Compañía la suma de SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720. 00), en numerario, en pago del ciento por ciento del valor de cada una de las DIECIOCHO MIL (18.000) participaciones sociales suscritas por ella en este aumento.

CUARTA.- TRANSFORMACIÓN: Con los mismos antecedentes, el señor ingeniero Alfonso Delfini Mechelli, por los derechos que representa de **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, en su calidad de Gerente de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el

veintiocho de noviembre del dos mil uno, expresamente declara transformada la compañía, de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambiando esta su denominación a INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR S. A., y reformando integralmente el Estatuto Social de la Compañía, en los términos que constan de la copia certificada del Acta de dicha sesión, que se agrega para formar parte de este instrumento.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Conforme a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA., celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil uno, el otorgante, señor ingeniero Alfonso Delfini Mechelli, declara de modo expreso que autoriza a las abogadas Roxana Aguirre Avilés, Consuelo Espinoza Mateus y Mariella Dávila de Varas, para que cualquiera de ellas actuando en forma individual y con las más amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, y de manera especial, sírvase agregar la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR

INPRISMAR C.LTDA.

9 de Octubre 1911 - Piso 7°

Tel. 455.200 - Fax 452.990

Guayaquil - Ecuador

000000005

Guayaquil, Diciembre 28 de 1.996

Señor Ing.
Alfonso Delfini Mechelli
Ciudad

De mis consideraciones:

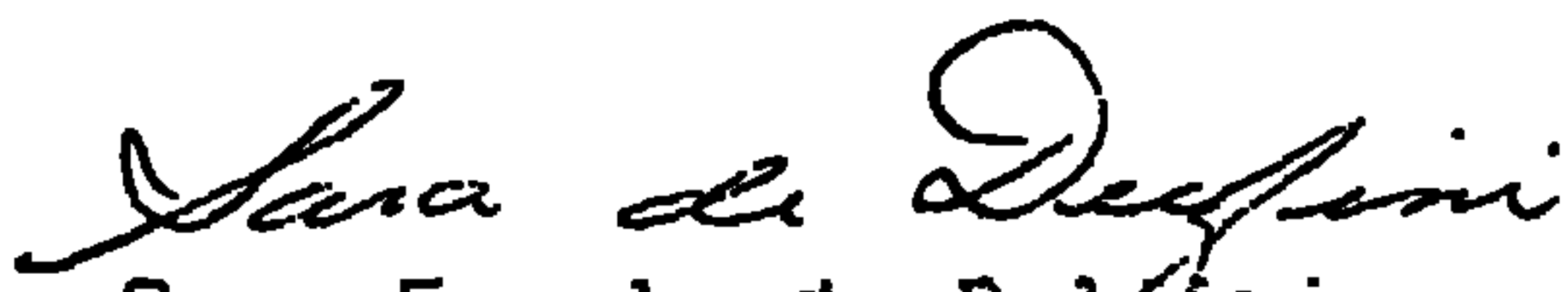
Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, ha resuelto nombrar a usted GERENTE de la compañía, por el periodo de cinco años, contados a partir de la presente fecha; Remplazando en esta función a la señora Paola Delfini Escala.

En tal virtud, y de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía, usted tendrá a su cargo la representación legal de la misma.

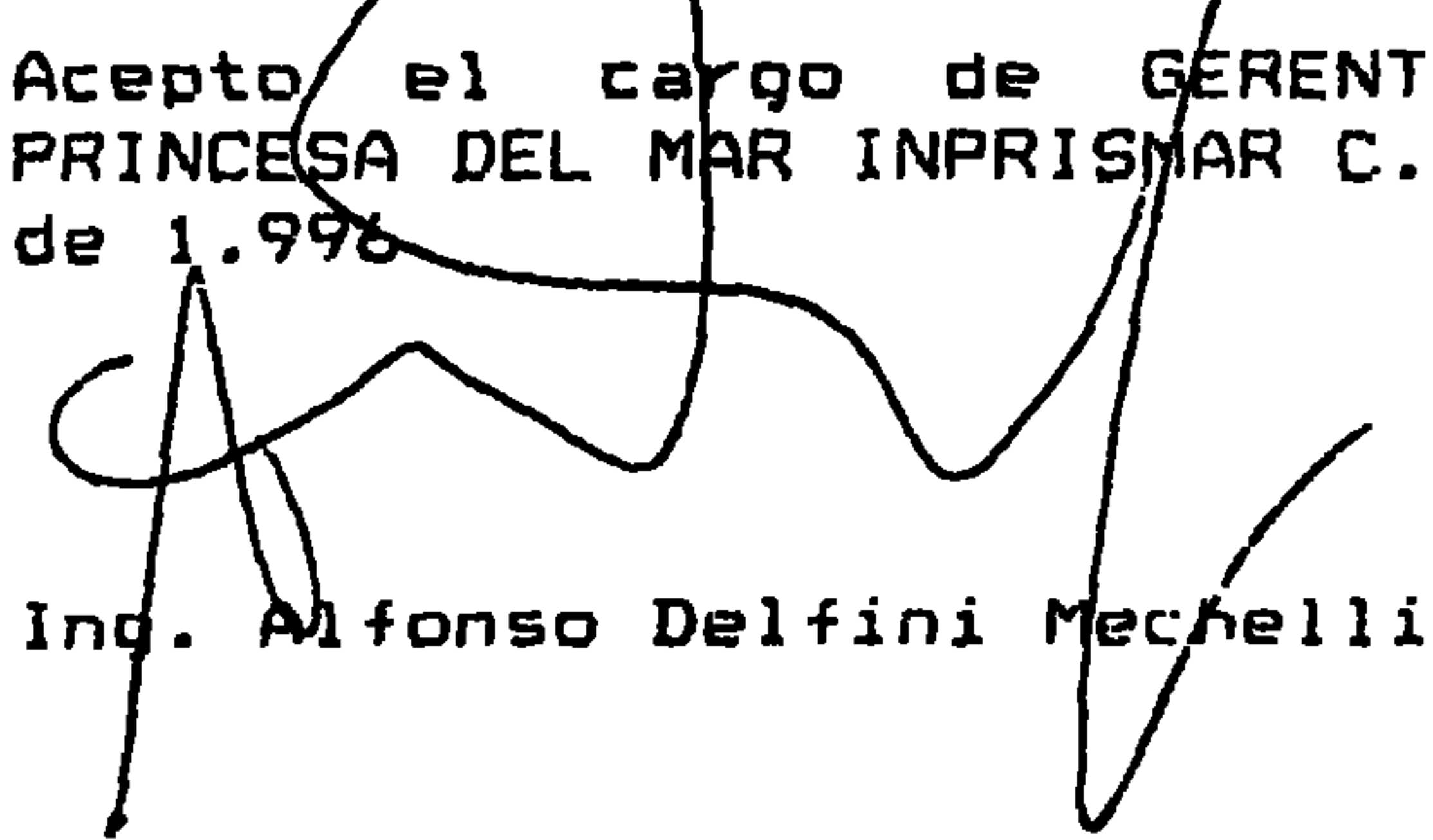
La compañía se constituyó originalmente con la denominación de INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA., según Escritura Pública otorgada el 9 de Febrero de 1.982, ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón, Abogada Katia Murrieta de Alava, e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Abril del mismo año, de fojas 11.148 a 11.166 número 2.337 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.970 del Repertorio.

Mediante Escritura Pública otorgada el 28 de Octubre de 1.987 ante el Notario Quinto Dr. Gustavo Falconi Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Mayo de 1.989, se realiza la reactivación de la compañía INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA. en liquidación, cambio de denominación por la de INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA., Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Dígnese dejar constancia de su aceptación, firmando al pie de la presente.


Sara Escala de Delfini
PRESIDENTE.

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA. Guayaquil, Diciembre 28 de 1.996

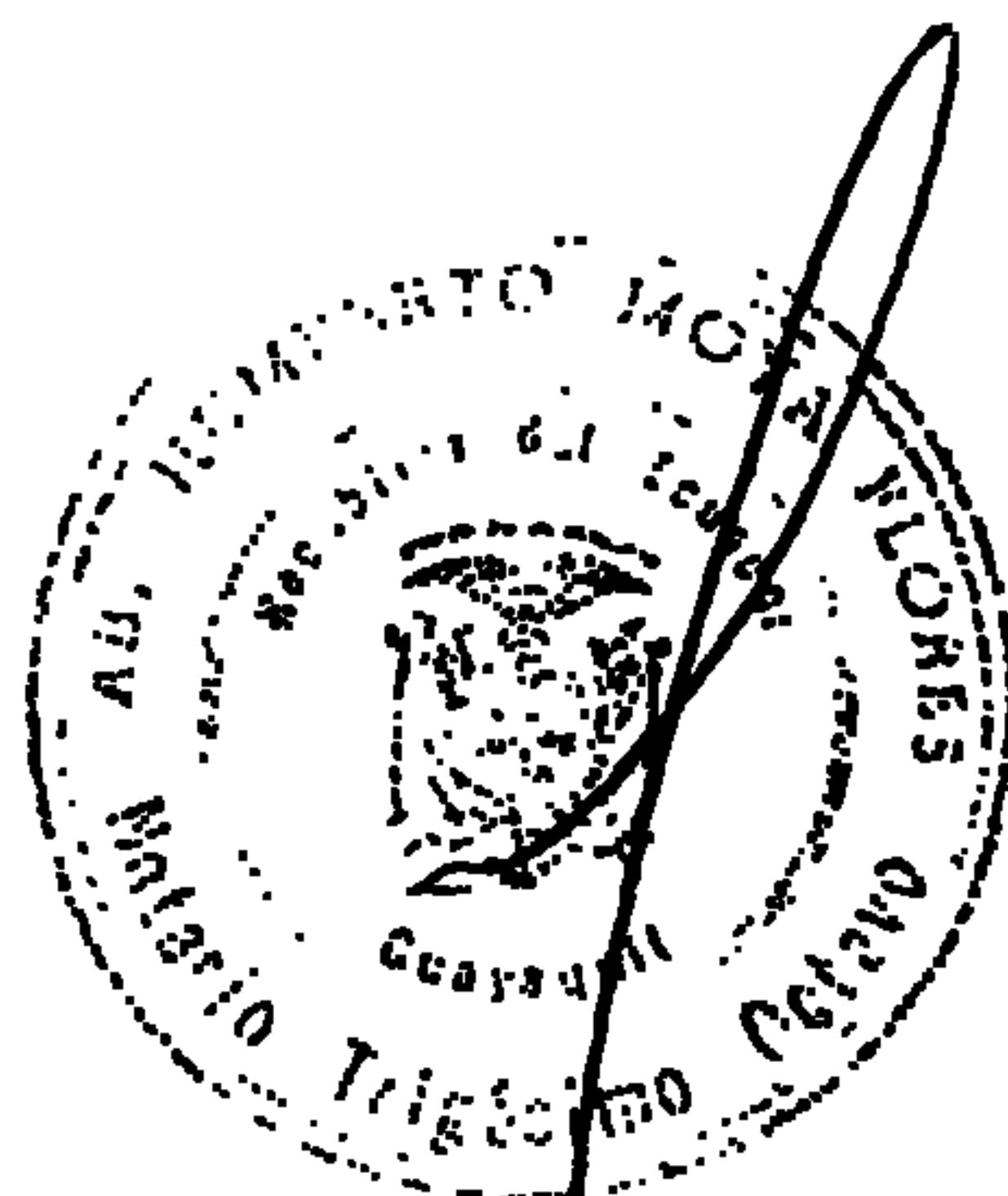

Ing. Alfonso Delfini Mechelli

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente Registro Mercantil No. 13.272
Folio(s) 1.916 Repertorio No. 13.272
Se archiven los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos. 4 de febrero de 1994
Guayaquil
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
14.205 del Registro Mercantil de 1.994
Guayaquil, 4 de febrero de 1994
Hector M. Alcivar Andrade
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA."
CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2.001



En la ciudad de Guayaquil, a las 11h00 del día miércoles 28 de noviembre del 2.001, en el local social de la Compañía ubicado el séptimo piso del Edificio Finansur, situado en la Avenida 9 de Octubre No. 1911 y Los Ríos, se reúnen la socia de **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, esto es, señora **SARA ESCALA DE DELFINI**, como titular de **DOS MIL (2.000)** participaciones sociales, de un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04)** cada una, en que se divide el capital suscrito de la Compañía que asciende a **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00)**, íntegramente pagado, participaciones sociales que confieren a su titular el derecho a igual número de votos. Asiste también el señor ingeniero **Alfonso Delfini Mechelli**, Gerente de la Compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, y, la emisión, suscripción y pago de las acciones; y,

Segundo: Conocer y resolver sobre la transformación de la Compañía a sociedad anónima, y la consiguiente reforma integral de su estatuto social.

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma los señores **Sara Escala de Delfini** e ingeniero **Alfonso Delfini Mechelli**, Presidenta y Gerente de la Compañía, en su orden.

De inmediato, la Presidenta de la sesión dispone que por Secretaría se elabore el listado en el cual consten la socia asistente, el número de participaciones sociales representadas por ella y el número de votos que tendrá derecho a consignar. El Secretario, previo el examen respectivo, confecciona dicha lista y comprueba en el Libro de Socios y Participaciones de **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, que el detalle de participaciones sociales y de votos es el antes señalado. Luego de estos antecedentes, la Presidenta de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pasen a conocer los Puntos acordados.

Acto seguido, y para tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, toma la palabra el Gerente de la Compañía, quien como antecedente para la resolución al respecto expone que mediante Resolución 99.1.1.1.3.008 el Superintendente de Compañías estableció el nuevo monto mínimo de capital suscrito de las compañías, al que deben llegar las que no lo tuvieron, de conformidad con lo indicado en la Resolución 00.Q.DSC.003 del Superintendente de Compañías, hasta el 31 de diciembre del 2.001. Por las consideraciones expuestas, el señor Gerente sugiere que se aumente el capital suscrito y pagado de la Compañía por encima del mínimo exigido por la Ley, esto es, en **SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720.00)**, es decir, a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, y que éste se pague íntegramente mediante aporte en numerario.

La Junta General, luego de analizar la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, para cumplir con los nuevos montos mínimos que rigen para las sociedades, y sobre la conveniencia de hacerlo por encima del mínimo exigido por la Ley, resolvió por unanimidad **AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía en la suma de **SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720.00)**, mediante la emisión de **DIECIOCHO MIL (18.000)** nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04)** cada una, de modo que el **CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía quede elevado a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en **VEINTE MIL (20.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04)** cada una, aumento que deberá pagarse, al momento de la suscripción, en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas.

Acto seguido la señora **Sara Escala de Delfini**, por sus propios derechos, como única socia de **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, las **DIECIOCHO MIL (18.000)** nuevas participaciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de **SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720.00)**, en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las participaciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que la suscriptora ha indicado y previsto la forma en que las pagará, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital ha hecho la única socia de la Compañía, señora **Sara Escala de Delfini**, en la forma que antes ha quedado señalada.

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, será de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en **VEINTE MIL (20.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04)** cada una.

A continuación, y para tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra el Gerente de la Compañía para exponer la conveniencia de que la Compañía se transforme en una sociedad anónima. La Junta General, luego de deliberar al respecto y acogiendo la moción del señor Gerente de la Compañía, resolvió por unanimidad que la Compañía se transforme en una sociedad anónima.

Considerando el particular y luego de deliberar al respecto, la Junta General de Accionistas resolvió, de manera unánime, que como consecuencia de la transformación antes acordada, una vez perfeccionado el aumento de capital resuelto por esta Junta, y de conformidad con el Estatuto que más adelante deberá aprobarse, el capital social de la Compañía se dividirá en **OCHOCIENTAS (800)** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una, para lo cual oportunamente se expedirán los títulos de acciones correspondientes. En consecuencia, se procede a la conversión de las participaciones en acciones, por manera que la señora **SARA ESCALA DE DELFINI**, única socia de la Compañía, como

000000007

actual titular de **DOS MIL (2.000) participaciones**, de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04)** cada una, pasará a ser propleitaria de las **OCHOCIENTAS (800) acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una, en que se dividirá el capital social de la Compañía, una vez aprobados la transformación, aumento de capital y reforma integral de Estatutos aprobados y por aprobarse en la presente sesión.

Igualmente por unanimidad y, en vista de la transformación acordada, la Junta General resolvió que en adelante, la denominación de la Compañía será la de **"INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR S. A."**

Acto seguido y como consecuencia de la transformación antes acordada, el Gerente de la Compañía manifiesta a la Junta, que se debe aprobar un nuevo Estatuto Social, que la deberá regir en el futuro, bajo su nueva forma social de Sociedad Anónima, una vez que se formalice legalmente dicha transformación. La Junta General, luego de analizar un proyecto presentado por el Gerente de la Compañía, resolvió por unanimidad adoptar como su nuevo Estatuto Social, luego de perfeccionada la transformación referida, el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR S. A."

CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,
PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR S. A., se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras y adquirirá, para sí, acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades mercantiles.

Se dedicará también a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, de maquinarias, vehículos automotores, productos agrícolas, materias primas y productos elaborados y semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería, y para las Industrias textil, de plástico, de papel y alimentaria, de ganado, aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros; y, a la constitución y promoción de inmuebles en propiedad horizontal.

Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas en los ramos de transporte y consolidación de carga y en todas las demás actividades previstas en su objeto, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará sistemas y medios para todas estas actividades en que preste su asesoría. Creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis y estudios, y elaborará y desarrollará proyectos industriales,

agricoles, ganaderos, avícolas, forestales, pesqueros, bioacuáticos, agroindustriales, y relacionados con el transporte, brindando la asesoría y asistencia técnica para tales actividades.

La Compañía se dedicará también al diseño, manufactura y confección de todo tipo de prendas de vestir y calzado, sus accesorios y adornos, así como la importación, comercialización y exportación de tales productos.

Se dedicará también al cultivo y comercialización interna y externa de frutas, hortalizas, tubérculos, y productos agrícolas en general; a la cría y/o cultivo de especies bioacuáticas y ranas, en todas sus fases, así como de productos ganaderos y forestales; al establecimiento de zocriaderos para el mantenimiento, fomento y aprovechamiento de la fauna silvestre con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación; a la instalación de criaderos y laboratorios de larvas de especies bioacuáticas; y a la industrialización y comercialización de todos ellos, así como de productos alimenticios, malta, cerveza, aguas minerales y gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas, vinos, espirituosos y licores, textiles, plásticos y de papel. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de equipos, artículos, partes, piezas y repuestos, de maquinarias y vehículos automotores, de bienes electrónicos, electrodomésticos, agrícolas, ganaderos, forestales, para la pesca, de ferretería y deportivos.

Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones y parques mecánicos de recreación.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en

un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el Directorio, cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los miembros del Directorio y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y al Comisario;
- b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
- ✓ c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- ✓ d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- ✓ e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;

- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, compuesto de cinco Vocales Principales, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el Artículo Décimo noveno del presente Estatuto;
- j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto cija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
- k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
- l) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y,
- n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO **DEL DIRECTORIO**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo Décimo octavo precedente y estará compuesto por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaran al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax al efecto, será obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el



Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo tres de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de tres votos concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

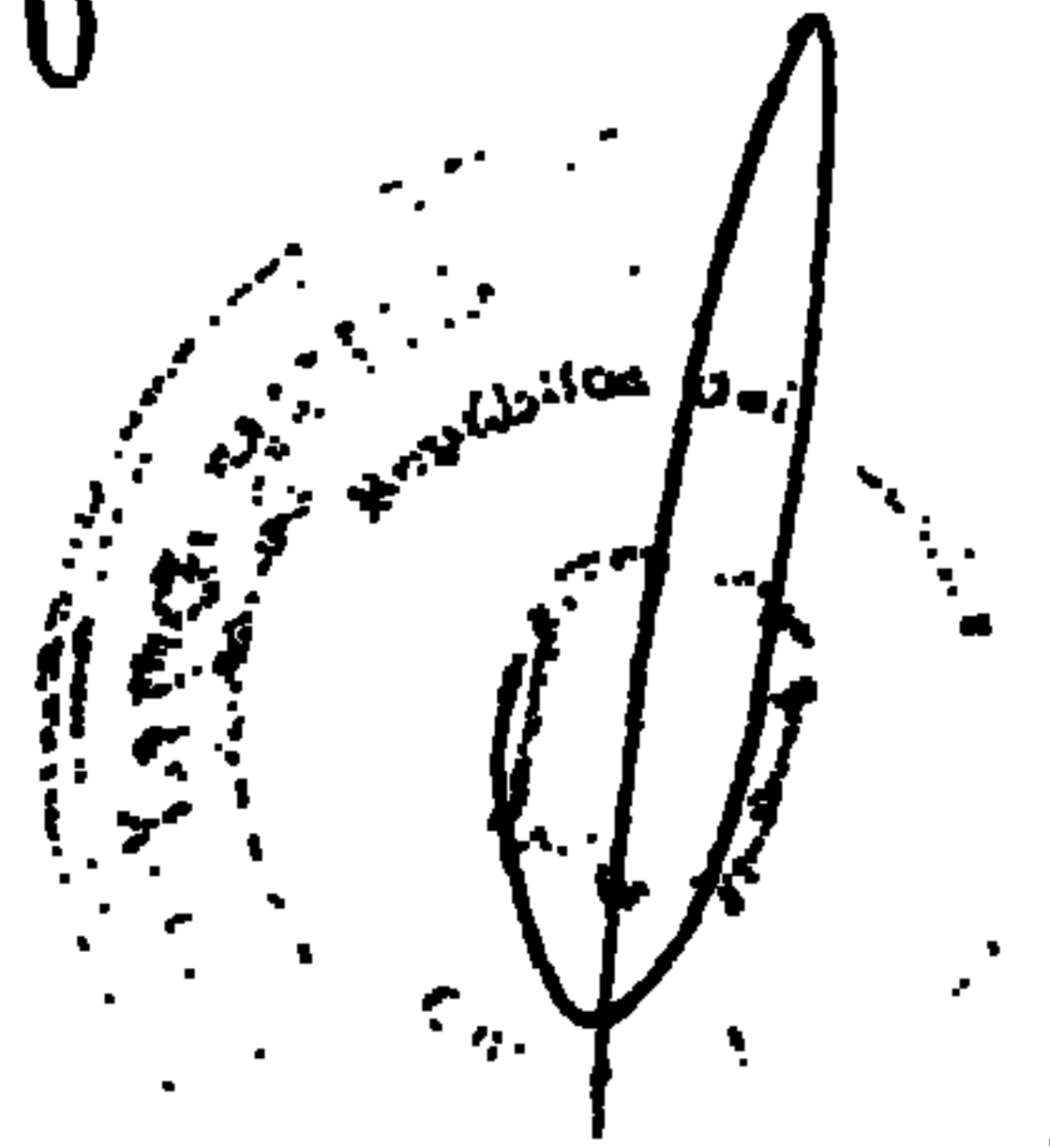
- a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;
- b) Actuar como organismo de control;
- c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento;
- d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y,
- e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

CAPÍTULO QUINTO **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente, el Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia, en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, en forma conjunta, por dos Gerentes de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, en forma conjunta, por dos Gerentes de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES: Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no podrá incluirse la representación legal, debiendo dos de ellos, en forma conjunta, reemplazar al Presidente o al Gerente General, si éstos faltaren, estuvieren impedidos, se ausentaren o fallecieren, con los mismos deberes y atribuciones del funcionario al que reemplacen; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

CAPÍTULO SEXTO **DEL COMISARIO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o, quienes hicieren sus veces.

CAPÍTULO OCTAVO **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El actual capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento que consta de este instrumento, es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, cuya titular es la siguiente accionista:

1.1. SARA ESCALA DE DELFINI, titular de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES.

SEGUNDA.- Los actuales funcionarios de INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR S. A. continuarán en el ejercicio de los cargos que actualmente desempeñan hasta que se celebre la sesión de Junta General señalada en la Disposición que prosigue, momento en el que cesarán en sus funciones.

TERCERA.- Una vez inscrita la escritura pública contentiva de este Estatuto, el Gerente General convocará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Compañías, a la sesión de Junta General, para efectuar las designaciones que correspondan de conformidad con el Estatuto Social vigente.

CUARTA.- Una vez que se perfeccione esta reforma e inscritos los nombramientos a que se refiere la Disposición precedente, la accionista titular de las DOS MIL (2.000) participaciones sociales, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una, emitidas por **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, deberá presentar los títulos que las documenten al Gerente General de la Compañía, a fin que le sean canjeados por unos nuevos, en los que se contengan las OCHOCIENTAS (800) acciones, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, que por la transformación de la Compañía y elevación del valor nominal de las acciones, le corresponden. ("Hasta aquí el Estatuto").-

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió **AUTORIZAR** de forma individual a cualquiera de los representantes legales de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta. Se faculta también a las abogadas Roxana Aguirre Avilés, Consuelo Espinoza Mateus y Mariella Dávila de Varas en forma individual para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que la Presidenta de la sesión concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al Expediente de la sesión la copia certificada de esta Acta y el Listado de Asistentes, con lo cual la Presidenta de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 12h00.- **f) SARA ESCALA DE DELFINI, Presidenta, Presidenta de la sesión.- f) ING. ALFONSO DELFINI MECHELLI, Gerente, Secretario de la sesión.- f) SARA ESCALA DE DELFINI.-**

Certifico:

Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 28 de noviembre, 2.001

ING. ALFONSO DELFINI MECHELLI
Gerente-Secretario

INPRISMAR CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001

00000001

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE
Pagos Anticipados

US\$ 4.53

4.53

FIJO

1,996.63

Depreciable
Menos: Depreciación Acumulada

149.27

-69.14

80.13

Revalorización Activo Fijo Depreciable
Menos: Depreciación Acumulada

3,268.03

-1,351.53

1,916.50

ACTIVO NO CORRIENTE

Cuentas por Cobrar a Largo Plazo

399.22

TOTAL DEL ACTIVO

US\$

2,400.38

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

US\$

362.65

Cuentas por Pagar

US\$

362.65

CAPITAL Y PATRIMONIO

US\$

2,037.73

Capital Suscrito
Reserva Legal
Reserva por Reval. del Patrimonio
Reexpresión Monetaria
Pérdida del Ejercicio

US\$

80.00

0.34

-2,392.51

4,653.62

-303.72

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

US\$

2,400.38

Dora Carreño C.
Econ. Dora Carreño C.
Contadora General
Reg. No. 0.4587



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

C. LTDA., celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil uno, para que forme parte integrante de este instrumento. Abogada Roxana Aguirre Avilés.- Registro número.- Ocho mil doscientos ochenta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ALFONSO DELFINI MECHELLI

Ced. U. No. 0903326700

Cert. Vot.

INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.

RUC. 0990585725001

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **ONCE FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2001

EL NOTARIO

Ab. Humberto Moya Flores
Notario

000000013

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-DIC-0001274** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **04 DE MARZO DEL 2.002**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y LA DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA VERDAD DEL ESTADO DE PAGOS DE DICHO AUMENTO. LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE NOVIEMBRE DE 2.001**.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 05 DE MARZO DE 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Legal en Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000001

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0001274, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 4 de Marzo del 2002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Aumento del Capital, la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada **"INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR C. LTDA."** en una sociedad anónima con la denominación **"INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR S.A."**, Capital Autorizado Y Reforma Integral del Estatuto; de fojas 30.335 a 30.357, número 5.625 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.514 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL - ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 65047
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: NL